



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2020-MPC

Casma, 14 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 030-2020/JVZ/SGGA/GGUR/MPC de fecha 13.02.2020, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual presenta el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Provincia de Casma - PLANEFA 2021", para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29325, las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Casma. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que tiene por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2020-MPC

del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad; realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa; realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA; asimismo el Artículo 8°, en el numeral 8.1), establece que, El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, y el numeral 8.2), prescribe que, La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución (...);

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, con Informe N° 030-2020/JVZ/SGGA/GGUR/MPC de fecha 13.02.2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Provincia de Casma – PLANEFA 2021”, el mismo que tiene como principal objetivo el contar con un instrumento de planificación anual que le permita a la Municipalidad Provincial de Casma cumplir con su función fiscalizadora en materia ambiental, y cuyo presupuesto de ejecución es por el monto de S/ 30,000.00 Soles; el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, se debe tener en cuenta que el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación ante la OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, además en ella se planifica las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización de los componentes ambientales, y por lo tanto, es necesario que en el año 2021 la Municipalidad Provincial de Casma tenga un Plan de Evaluación y Fiscalización; debiéndose de expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a la facultad que confiere el Artículo 20°, Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO FISCAL 2021”, cuyo texto en forma de Anexo I en 15 folios, constituye parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Informática y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, efectúe la respectiva publicación y difusión en el portal Institucional de esta Entidad Edilicia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE